Núm. 157. Jueves 6 de Julio de 1882. (18 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el dé la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Antonio Aguado y Balsera, Coronel retirado y Oficial primero que ha sido del Ministerio de la Guerra con motivo de haberle exigido la Contaduría Central el timbre correspondiente á un segundo Real despacho de concesion de retiro expedido para subsanar una omision padecida en el primero, y

Resultando que con fecha 18 de Noviembre de 1880 se expidió Real despacho á favor del recurrente concediéndole el retiro como Coronel de Estado Mayor de plazas y Oficial de reemplazo de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, del que se tomó razon en la Contaduría Central prévio el correspondiente reintegro del timbre:

Resultando que el interesado acudió despues á dicho Ministerio exponiendo que en aquel documento se habia omitido la circunstancia de haber sido Oficial primero de la Secretaría del mismo Departamento, en cuya virtud se expidió nuevo Real despacho en 8 de Febrero último subsanando la omision indicada:

Resultando que presentado este despacho á la toma de razon de la Contaduría Central, se exigió por esta oficina que fuese reintegrado con el timbre correspondiente, y que el interesado se opuso á ello alegando que ya lo fué en su dia el primitivo, y que no produciendo en segundo nuevo derecho se hallaba comprendido en la Real órden del Ministerio de la Guerra de 24 de Abril de 1880, que dispone no se obligue á nuevo pago á los Jefes y Oficiales á quienes se cancelen sus Reales despachos.

Visto el art. 94 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último:

Considerando que el despacho expedido en 8 de Febrero último no causa nuevo derecho á favor del recurrente, ni tiene otra significacion y alcance que el de afirmar el que se le reconoció por el primitivo, subsanando al efecto la omision de que éste adolecia:

Y considerando que si bien el documento de que se trata ha sido expedido á instancia de parte, esta circunstancia no le coloca bajo la accion de la ley del Timbre, porque sólo reconoce por causa el legítimo deseo de que se corrigiera una falta cometida en el primitivo, que bajo ningun concepto puede ser imputable al interesado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Intervencion general, Direccion de lo Contencioso y Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien disponer;

1.° Que cuando se expidan nuevos nombramientos, títulos, Reales despachos ú otro cualquier documento de igual naturaleza sujetos al pago del impuesto del timbre, cuyo exclusivo objeto sea el de subsanar defectos ó errores materiales que no afecten á la esencia y validez de los primitivos ya reintegrados, no procede exigir nuevamente su reintegro, bastando estampar en el papel en que aquellos se expidan las oportunas notas de referencia;

Y 2.° Que la Contaduría Central cuide en el caso presente de unir al Real despacho expedido en 8 de Febrero en sustitucion del primitivo el pliego de reintegro anteriormente satisfecho, extendiendo en ambos las correspondientes notas aclaratorias.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1328.

Don José María Pascual Savall, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace público que el dia 15 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en el local de costumbre la primera subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no presentarse licitadores, se procederá á la celebracion de la segunda y última subasta, de once á doce de la mañana del dia siguiente 16 de este mismo mes.

Montroig 4 de Julio de 1882.—José María Pascual.

Núm. 1329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar.

No habiendo dado resultado los encabezamientos con los gremios para cubrir los cupos de consumos señalados á las especies de carnes y vinos para el año económico de 1882 á 83, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las expresadas especies sujetas á dicho impuesto; celebrándose la primera subasta el dia 8 del actual, y si es necesario una segunda, el dia 9, ámbas de once á doce de su mañana.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 2 de Julio de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 1330.

Hallándose terminado el proyecto de presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la fecha del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, trascurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Alcanar 2 de Julio de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 1331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal correspondiente al año económico de 1882-83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones; pues trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rodoná, Tarragona, Vilarrodona, Creixell, Cambrils y Sabadell donde residen terratenientes, lo hagan público á sus administrados para los efectos expresados.

Masllorens 2 de Julio de 1882.—El Alcalde Teniente, Juan Coll.

Núm. 1332.

Don Pedro Juan Lafarga, Alcalde constitucional de Cherta.

Hago saber: Que terminado el padron para el impuesto de la sal cor-

respondiente al ejercicio económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría durante ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado cuyo término no se atenderá ninguna.

Cherta 2 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro J. Lafarga.

Núm. 1333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort pe Queralt.

Terminado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Rocafort de Queralt 3 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 1334.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes para el impuesto equivalente á los de la sal para el actual ejercicio de 1882-83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados, vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rocafort de Queralt 3 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 1335.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Elementales de niños.	
Belianes	825
Guixés	825
Granadella	825
Menarguens	825
Pinós	825
Salás	825
S. Martí de Maldá	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 3 de Julio de 1882.—P. D. del Vicerector.—El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1336.

Don Roman Bonsoms y Jané, Juez municipal Letrado Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria que expido en méritos de la causa criminal que sobre muerte de Joaquin Hervaz Perez, se instruye contra Joaquin Torrebella (a) el Andaluz, y otro sugeto conocido por Pepe el Cartegenero, los cuales residian en Barcelona en Julio del año último, los cuales eran compañeros del interfecto que trabajaba en la carga y descarga de vapores en el puerto de dicha capital, ignorándose toda otra circunstancia, se citan y llaman á dichos Torrebella y Pepe el Cartagenero para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los nueve dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid,* á fin de recibirles las correspondientes indagatorias; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares que procuren la busca y captura de los mencionados sugetos y caso de conseguirla disponer su conduccion á las cárceles nacionales de este partido con las seguridades debidas.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Roman Bonsoms.—Por disposicion de S. S., Antonio Monés, Escribano.

Núm. 1337.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Juan Solá y Vidal, hijo de José y Felicia, natural y vecino de Villanueva y Geltrú, soltero, mozo de comercio, de veinte y ocho años de edad, que habitó en esta ciudad en la fonda conocida por Cap de Creus, se le cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gobernador, número dos, piso segundo, para notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el expresado sugeto le citen de comparecencia para ante dicho Juzgado.

Dado en Barcelona á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1338.

Don Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Benet y Monsegui (a) Cacho, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Flix, partido judicial de Tortosa, labrador, casado, de treinta y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion en el *Boletin oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para la notificacion de la sentencia recaida en causa criminal que sobre desacato y desobediencia á la autoridad contra el mismo se sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á esta villa del expresado Juan Benet Mosegui.

Dado en Valls á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1339.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1882.*

Dias.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ámbas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....		Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....		
21	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	5	3	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
27	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
30	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	12	23	»	1	1	24	1	»	1	»	»	»	1	25

Tarragona 1.º de Julio de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	1	»	»	1	1	1	1	3	4
23	1	»	»	1	1	»	1	2	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	»	2	3	2	1	6	8
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	»	2	1	»	1	2	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	1	»	7	7	3	4	14	21

Tarragona 1.º de Julio de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROpiacion forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletin*.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.